

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0283-2023/MPS.

Sullana, 09 de marzo de 2023.

VISTO: el Expediente N° 07778 de fecha 08 de marzo del año en curso, presentado por don ELVIS MONTERO ZAPATA, mediante el cual solicita se declare el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, para lo cual ha cumplido con cancelar los pagos respectivos; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1673-2022/MPS de fecha 12 de diciembre del 2022, se declara legalmente separados a los Cónyuges: ELVIS MONTERO ZAPATA y PAULA ROSA MARCELO GUZMÁN, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías menciona taxativamente lo siguiente:

Artículo 7.- Divorcio ulterior transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Concordante con el D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 13 (Divorcio Ulterior);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo, según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, conforme se puede apreciar la solicitud de la Administrada (expediente N° 07778-2023), fue presentada con fecha 08 de marzo de 2023; por lo que ha cumplido con el plazo que exige la Ley, se debe emitir la Resolución de Alcaldía de Divorcio Ulterior, según el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Por las consideraciones antes señaladas y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, es necesario disponer lo pertinente; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de don ELVIS MONTERO ZAPATA y doña PAULA ROSA MARCELO GUZMÁN, contraído en la Municipalidad Provincial de Sullana, el día 04 de abril de 1990; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como la anotación correspondiente por parte del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, precisando que los gastos deberán ser asumidos por los interesados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución; disponiéndose la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Daniel B. Infante Labrin
CORLAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
Interes. G.M., G.D.S., Subg.RR.CC., Otros.
/deg